



Factura: 002-002-000010822



20161701024P00987

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701024P00987						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:10)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA VILLACRES OSWALDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603003385	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MONCADA CUENCA LEONARDO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900362383	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CARRILLO AUQUILLA KLEBER EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716756885	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VACA PEÑAFIEL ANGEL VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603731183	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701024P00987

Factura No.: 002-002-000010822

NOTARIA VIGESIMA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GENBIKE TECHNOLOGY S.A.**

**OTORGADA POR: GUERRA VILLACRES OSWALDO PATRICIO Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy treinta de MAYO del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME, NOTARIA VIGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía GENBIKE TECHNOLOGY S.A., el/la señor(a) GUERRA VILLACRES OSWALDO PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VACA PEÑAFIEL ANGEL VLADIMIR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CARRILLO AUQUILLA KLEBER EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MONCADA CUENCA LEONARDO SANTIAGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GUERRA VILLACRES OSWALDO PATRICIO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VACA PEÑAFIEL ANGEL VLADIMIR	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
CARRILLO AUQUILLA KLEBER EDUARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
MONCADA CUENCA LEONARDO SANTIAGO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GENBIKE TECHNOLOGY S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA

COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATRO acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DOSCIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CUATRO inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GUERRA VILLACRES OSWALDO PATRICIO	1	200.0	200.0	0.0
VACA PEÑAFIEL ANGEL VLADIMIR	1	200.0	200.0	0.0
CARRILLO AUQUILLA KLEBER EDUARDO	1	200.0	200.0	0.0
MONCADA CUENCA LEONARDO SANTIAGO	1	200.0	200.0	0.0
TOTALES	4	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

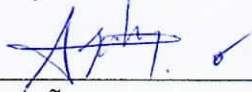
señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MONCADA CUENCA LEONARDO SANTIAGO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GUERRA VILLACRES OSWALDO PATRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



GUERRA VILLACRES OSWALDO PATRICIO
CEDULA: 0603003385



VACA PEÑAFIEL ANGEL VLADIMIR
CEDULA: 0603731183



CARRILLO AUQUILLA KLEBER EDUARDO
CEDULA: 1716756885



MONCADA CUENCA LEONARDO SANTIAGO
CEDULA: 1900362383

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
Identificación: 1706329032



Flor De
Maria
Rivadeneira
Jacome

Firmado digitalmente por Flor
De Maria Rivadeneira Jacome
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=SECURITY DATA
S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION, cn=Flor De
Maria Rivadeneira Jacome
Fecha: 2016.05.31 14:59:11
-05'00'



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, su uso es por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana sin que esta certificación implique un cobro adicional.

Quito a 30 de Mayo de 2016


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO





Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, su uso es por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana sin que esta certificación implique un cobro adicional.

Quito a 30 de Mayo de 2016


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO





Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, su uso es por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana sin que esta certificación implique un cobro adicional.

Quito a 30 de Mayo de 2016

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO





Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, su uso es por una falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana sin que esta certificación implique un cobro adicional.

Quito a 30 de Mayo de 2016


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO



BANCO DEL PACIFICO S.A.
Un Banco Banco para todos

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECARGACION SUPERCIAS-RECARGACION CONSTITUCION DE EMPRESAS EFECTIVO 391.50
MONEDA EN MONEDA CUENCA LEONARDO SANTIAGO
TIPO IDENTIF: Caduja IDENTIFICACION: 1900342383
MONTANTE: 2016.1.6257 NUM PRO FORMA: 1701-16760
AUTARID: 00000000031154 UR MERCAANTIL: 000002000000000

QUITO-PRINCIPAL 200.SERVER 2016-05-25 16:04:21 Caja:00053 REF:2974020 Us:LEA

COPIA CLIENTE

Este comprobante de transaccion no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningun tipo de financiamiento o credito. Valido hasta el 31 de mayo de 2016.

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 30 MAYO 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.Sc. **NO** TARIA 24
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTON QUITO